

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.966

LEY 2966

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2966

LEY 2966

Subvención a la Sociedad Protectora de la Infancia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad Protectora de la Infancia de La Plata, por una sola vez, la suma de mil pesos moneda nacional, para instalar en Mar del Plata una colonia escolar para niños pobres de la escuelas comunes del distrito de la capital.

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Escuelas, por intermedio de la oficina respectiva, vigilará la mejor organización de la mencionada colonia.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande esta Ley, se imputará a la misma y se pagará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etcétera.

VEREDICTA LEYES

Ley 2966. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).